

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 405

Registrado el Embargo, líbrese despacho comisorio al alcalde municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-191935, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

SE designa como secuestre a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez